

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 17 DE MAYO DE 2010

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
<b>P DEL S 1064</b>  (Por el señor Rivera Schatz)	RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, y en el Decrétase)</i>	Para crear el "Programa Multisectorial para Preservar la Flora de Puerto Rico", adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de establecer alianzas entre entidades públicas y privadas para la investigación y estudios relacionados con las especies de árboles y vegetación existente en Puerto Rico, con el fin de preservar la flora de Puerto Rico, con especial atención en las especies nativas.
<b>RC DEL S 143</b>  (Por la señora Padilla Alvelo)	GOBIERNO  <i>(Sin enmiendas)</i>	Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior con el solar numero 69 propiedad del Sr. Carmelo M. Quilés y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la autoridad de carreteras.

<p><b>R DEL S 709</b> (Por el señor Soto Díaz)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo y Infraestructura del Senado de Puerto Rico estudiar la viabilidad de prohibir el acceso e imponer una multa a todos los vehículos de motor pesado que utilicen la salida # 58 de la Autopista Luis A. Ferré y que conecta con la carretera PR-758, jurisdicción del Municipio de Salinas, ya que alegadamente los camiones o vehículos de motor pesado utilizan dicha vía para evitar pasar por el área de pesaje.</p>
<p><b>R DEL S 727</b> (Por la señora Peña Ramírez)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública para que investigue profunda y exhaustivamente el reclamo en los retrasos en la solución de los casos criminales contra conductores que causan accidentes bajo los efectos de bebidas embriagantes, situación que afecta principalmente a las víctimas de crímenes.</p>
<p><b>R DEL S 728</b> (Por la señora Peña Ramírez)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales, y de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una exhaustiva investigación sobre el desempeño de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (O.M.E.P.), en cuanto al mantenimiento, conservación, mejoras y embellecimiento de las escuelas a nivel primario, secundario y superior del sistema público de educación en los pasados años; además de los contratos otorgados, asignación de fondos y status de los proyectos contratados.</p>
<p><b>R DEL S 759</b> (Por las señoras Santiago González y Romero Donnelly)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que investigue el grado de cumplimiento por parte de los municipios y agencias gubernamentales con las disposiciones de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales; y las dificultades enfrentadas en dicho cumplimiento.</p>
<p><b>R DEL S 816</b> (Por el señor Seilhamer Rodríguez)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS <i>(Sin enmiendas)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las operaciones fiscales de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y los hallazgos del Informe de Auditoría 2009-AT-1015 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar el buen uso de los fondos públicos.</p>
<p><b>R DEL S 822</b> (Por el señor Seilhamer Rodríguez)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada.</p>

---

**R DEL S 156**

(Por el señor Dalmau  
Santiago)

URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURA

**INFORME FINAL**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la construcción de un acceso directo de los residentes del sector Borinquen de Caguas al Expreso PR-52.

---

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

12 de mayo de 2010

Informe Positivo sobre el P. del S. 1064

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra **Comisión de Recursos Naturales y Ambientales**, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1064**, con las enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1064 propone la creación del “Programa Multisectorial para Preservar la Flora de Puerto Rico”, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de establecer alianzas entre entidades públicas y privadas para la investigación y estudios relacionados con las especies de árboles y vegetación existente en Puerto Rico. Estas alianzas persiguen el objetivo de colaborar en la preservación de la flora de Puerto Rico, con especial atención a las especies nativas.

Al día de hoy, no existe en Puerto Rico política pública alguna que establezca la protección de las especies de flora, particularmente las nativas, que habitan en el país. Esta medida establecería un precedente en este fundamental tema.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1064 parte de la premisa que nuestra ubicación geográfica subtropical ha permitido la evolución de especies de flora muy particulares y abundantes. Tiene razón el autor. En Puerto Rico existen sobre 2,700 especies de plantas, 2,255 de ellas pertenecientes a las plantas vasculares y unas 525 especies de musgos y grupos relacionados. De éstas, 243 especies, todas vasculares, son endémicas, o exclusivas a la Isla. En nuestra flora están representadas las cuatro grandes líneas evolutivas en que se dividen las plantas terrestres: (1) los musgos y sus

parientes (los briófitos); (2) los helechos y sus parientes (los pteridófitos); (3) las plantas que producen semillas en conos (las gimnospermas); y (4) las plantas que producen flores y desarrollan sus semillas dentro de frutos (las angiospermas). La mayor parte de nuestra diversidad biológica de plantas pertenece a las angiospermas, con unas 1,887 de las 2.700 especies. Nuestras especies de flora –o sus ancestros, desde el punto de vista evolutivo- llegaron a la Isla por medio de eventos naturales ocurridos entre miles y millones de años antes de la llegada de los humanos a lo que hoy es Puerto Rico. La mayoría de las especies de flora de la Isla están relacionadas con otras especies de otras islas caribeñas. Sus parientes continentales son Sud y Centroamericanas, con algunas especies relacionadas con plantas de Norteamérica. En comparación, la mayoría de las especies de plantas introducidas por el ser humano, fueron traídas en los pasados cientos de años. Además de llevar a cabo funciones vitales para los seres humanos, las plantas nativas juegan un papel importante en su interacción con otros organismos en nuestros ecosistemas. A pesar de todo ello, nuestra diversidad vegetativa está amenazada por la creciente y veloz destrucción de áreas naturales, debido principalmente a actividades humanas.<sup>1</sup>

Por lo tanto, la necesidad de una política y un mecanismo que permita enfrentar la tarea de proteger y preservar nuestras especies de plantas es una apremiante, por lo cual se le da la más calurosa bienvenida a esta medida legislativa, como veremos en las opiniones de nuestros centros universitarios y agencias consultadas.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales le solicitó memoriales a todos los centros universitarios del país que tienen algún componente dedicado al tema de la botánica. En respuesta, recibimos respuestas de la Universidad de Puerto Rico, Universidad Interamericana y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. De las universidades, la única que no ha contestado nuestra petición al momento de redactar este Informe ha sido el Sistema Universitario Ana G. Méndez. También recibimos ponencia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), agencia que tendría adscrito el esfuerzo propuesto en esta medida.

La **Universidad de Puerto Rico** (UPR), por voz de su Presidente Interino entonces, Dr. Miguel Muñoz Muñoz, comenzó su ponencia indicando que el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la UPR cuenta con el mayor número de profesionales

---

<sup>1</sup> Tomado de: Eugenio Santiago, Resumen, Capítulo 2 (Flora); Biodiversidad de Puerto Rico, Serie de Historia Natural, Rafael L. Joglar, editor.

adiestrados en las disciplinas de la agricultura y los recursos naturales en Puerto Rico. La protección y estudio de la biodiversidad que enmarcan su área de acción se concentra en especies y organismos de interés agrícola desde su componente botánico y zoogenético, y su interacción con el ecosistema.

Señala el Dr. Muñoz que a través de financiamiento de programas federales y fondos competitivos externos, un grupo de investigadores y fitomejoradores realizan investigaciones dirigidas a mejorar características de calidad, resistencia a plagas y enfermedades, durabilidad y rendimiento, entre otras, con el fin de proveer alternativas de semillas genéticamente mejoradas a nuestros agricultores.

Entiende el Dr. Muñoz que la medida de ley propuesta se enmarca en un componente botánico y de conservación de especies autóctonas que hoy día no está protegido por agencia laguna y además, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el dar prioridad a la integración de agencias para salvaguardar nuestra flora autóctona. Indica también que la creación del programa propuesto en el P. del S. 1064, con el componente colaborativo y multisectorial de investigaciones y estudios que identifiquen y documenten todas las especies de árboles y plantas que existen actualmente en nuestra Isla, requerirá la intervención del Colegio de Ciencias Agrícolas en ciertas áreas, por lo que recomienda que se les considere como recurso dentro del sector académico en esta colaboración.

La UPR endosa el P. del S. 1064, y eleva a la consideración de la Comisión que el primer centro docente del país tiene como meta el fomentar y desarrollar la investigación a través de su sistema de enseñanza, por lo que podrá contribuir al objetivo planteado en la medida, de ser solicitado por el DRNA.

Por su parte, la **Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**, representada por su presidenta, Dra. Marcelina Vélez de Santiago, sometió también ponencia escrita. Señala en primer lugar, que avalan la creación del Programa Multisectorial que propone la medida, y someten una serie de enmiendas técnicas y de contenido tanto a la Exposición de Motivos como a la parte sustantiva de la misma, muchas de las cuales hemos adoptado. Sugieren, por una parte, el utilizar la educación como herramienta para que lo propone la medida sea aplicado por diferentes entidades, tanto públicas como privadas. Señala la Presidenta que en cuanto a las especies de flora conocidas, son pocos los estudios que faltan, pero que sí hace falta mucha acción y un gran compromiso para su protección.

Ofrece la Pontificia Universidad que pueden comprometerse a través de una alianza con el DRNA, y mediante propuestas, la germinación y propagación de especies de árboles nativos, especialmente especies adaptadas a las condiciones climáticas, edáficas y topográficas de la región sur del país. Estos árboles estarían disponibles para proyectos de reforestación y para la mitigación en la región y otras regiones propicias para el establecimiento de estas especies. Ofrecen también la posibilidad de desarrollar un proyecto de capacitación para estudiantes y la comunidad sobre las técnicas apropiadas de germinación y propagación de especies nativas. Finalmente, sugieren la aprobación de un proyecto de ley que especifique que la reforestación y mitigación en áreas desforestadas se lleven a cabo exclusivamente con especies de flora nativa. De esta forma, estaríamos aumentando la cubierta vegetal con especies nativas y propiciando las relaciones simbióticas entre nuestra flora y nuestra fauna para la preservación de nuestros ecosistemas isleños.

Recibimos también ponencia de la **Universidad Interamericana de Puerto Rico** (UIPR). Representada por su Presidente, Dr. Manuel J. Fernós, la UIPR endosa en principio el P. del S. 1064, pues entienden que el mismo puede promover el ambiente de colaboración necesario para que proyectos que utilizan nuestro entorno puedan contar con la información necesaria para que éstos se den dentro de una marco sustentable y sostenible. Señala el Dr. Fernós que en la década del 80 se estimaba que por cada acre de urbanización y desarrollo, se requería 1.5 acres de área forestada y virgen para que dicho desarrollo fuese sostenible. Al momento se estima que debido al desarrollo desparramado característico de la década de los 90, la cifra de área que se tiene que mantenerse forestada ha aumentado.

*ms*  
Propone el Presidente de la UIPR una serie de enmiendas al contenido del proyecto, las cuáles hemos incluido casi en su totalidad. Estas enmiendas van dirigidas a ampliar el ámbito de las acciones de protección y de investigación que ya propone la medida.

Por último, recibimos la ponencia del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, representado por su Secretario, Sr Daniel Galán Kercadó, quien señala, como cuestión de umbral, la reafirmación en el compromiso del DRNA con la conservación y correcto aprovechamiento de nuestros recursos naturales, así como con todas aquellas iniciativas que promuevan y fomenten la protección del ambiente. Señala el Secretario que la conservación y protección de nuestra flora amerita que se unan esfuerzos y se instauren acuerdos entre los sectores públicos y privados de Puerto Rico.

Plantea también el Secretario que la Isla cuenta con una gran variedad de ejemplares florísticos o botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, cultural, histórico, social y económico, representan un alto valor patrimonial. Lo que convierte su conservación y protección en un asunto de interés público.

Reconoce el Secretario que aunque existe un gran interés en la flora puertorriqueña reconoce que luego de la aprobación de la Ley de Bosques de Puerto Rico, Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada; y de la promulgación del Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 25, han sido escasas las medidas adoptadas para su conservación. Nos dice que entre los factores que amenazan la flora puertorriqueña, se encuentran los fuegos forestales, enfermedades, malas prácticas de poda y corte, cortes injustificados, remoción de cubierta del suelo, desarrollo urbano y agrícola no planificado, entre otros. Es menester señalar, nos indica, que la flora está compuesta por individuos vivos y sensibles, en quienes cualquier tipo de modificación o intervención que se lleve a cabo en su entorno puede acarrear consecuencias negativas. Debido a ello, es altamente necesario garantizar que los programas de conservación y las medidas de intervención sean las más adecuadas en función del tipo de especie y su situación particular.

Propone el DRNA que el programa propuesto a crearse en el P. del S. 1064 debe contener una catalogación científica completa y un plan de conservación de este patrimonio. Dentro de éste último deben considerarse aspectos importantes para la preservación de nuestra flora, como lo son la protección legal, proyectos de restauración, planes de reforestación, planes para la protección de áreas de alto valor para la especie, entre otros.

También proponen que el Artículo 6 del proyecto sea enmendado para que la presentación de progreso no sea anual, sino cada tres años, debido a lo oneroso que sería lo primero.

Finalmente, el DRNA solicita una asignación inicial de cien mil dólares (\$100,000) debido a que se tendrán que destinar múltiples recursos para la creación de planes y acuerdos según propone el proyecto. Hemos añadido al proyecto una disposición para que el propio DRNA solicite en su próxima petición presupuestaria, los fondos necesarios para la operación del Programa.

En conclusión, con el respaldo unánime de los invitados a evaluar el proyecto y con las enmiendas que ellos mismos han sometidos, entendemos que el P. del S. 1064 puede convertirse

en una herramienta de política pública, educativa y práctica que nos permita mejorar la calidad y cantidad de protección a nuestras especies de flora; y nos puede permitir también incrementar, cuantitativa y cualitativamente, la abundancia de nuestras especies de plantas nativas y sobre todo, endémicas.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Ante la petición de fondos que ha hecho el DRNA para sufragar los costos iniciales del mandato establecido en el P. del S. 1064, hemos incluido una disposición para que el propio Departamento someta en su próxima petición presupuestaria la cantidad que ellos han definido como necesaria para atender lo que dispone esta Ley. Por lo que la cantidad señalada (\$100,000.00) estará contenida en el presupuesto que el DRNA manejará en el año fiscal luego de la aprobación de la medida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1064 con las enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido



Luz M. Santiago González  
Presidenta

# ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 1064**

21 de agosto de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales*



## LEY

Para crear el “Programa Multisectorial para Preservar la Flora de Puerto Rico”, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de establecer alianzas entre entidades públicas y privadas para la investigación y estudios relacionados con las especies de árboles y vegetación existente en Puerto Rico, con el fin de preservar la flora de Puerto Rico, con especial atención en las especies nativas.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de su tamaño tan reducido, el archipiélago de Puerto Rico ha sido bendecido como ningún otro lugar en el planeta con una diversidad de recursos, paisajes, animales y plantas que le dan a cada una de sus áreas geográficas una identificación particular. La flora de Puerto Rico se caracteriza por su gran variedad de especies de árboles y plantas debido a su clima ~~eálido~~ subtropical. Gran parte de nuestra flora es autóctona, entre las que se destacan árboles como: el yagrumo hembra, la cojoba, el algarrobo, el palo de pollo, el guayacán, el tabonuco, el ausubo y la ceiba.

~~Nuestras plantas y árboles florecen durante todo el año trayendo consigo diversos beneficios, tales como: 1) purificación del aire, ya que eliminan gases tóxicos y produce oxígeno; 2) protección contra los incesantes rayos solares; 3) ahorran energía al refrescar el ambiente; 4) proveen alimento; 5) aíslan los ruidos; 6) sirven de barreras contra el viento, ya que funcionan como amortizadores de la velocidad del viento lo que es importante en los cultivos agrícolas, así como en las costas donde amortiguan vientos huracanados; 7) protección contra la erosión; y 8)~~

~~conservación de los cuerpos de agua, ya que al controlar la erosión también se controla la sedimentación en los cuerpos de agua, debido a que sus raíces amarran el terreno evitando el desprendimiento de éste, entre otros.~~

Debido a nuestro clima, la cobertura vegetal en la Isla es permanente, ya que en los bosques no todas las especies de árboles se defolían totalmente en los periodos más secos, y siempre hay flores y frutos de una u otra especie. Estos factores generan grandes beneficios para la existencia del ser humano y otras especies, algunos de los cuales enumeraremos. Las copas de los árboles favorecen en forma continua: (1) la oxigenación y remoción de bióxido de carbono de la atmósfera, el principal contribuyente al calentamiento global; (2) la producción de ozono, que disminuye la radiación ultravioleta que nos llega a las demás especies; la protección contra la radiación solar en exceso; (4) el amortiguamiento de ruidos; (5 ) restarle velocidad a los vientos huracanados; y (6) Retienen y regulan el flujo de la precipitación que cae sobre los árboles, colaborando en la disminución de las inundaciones. Muchas especies (7) tienen la capacidad de filtrar y capturar metales tóxicos que contaminan el aire y los suelos, tanto por las hojas como por las raíces. Como las copas de los árboles disminuyen el calor, (8) nos ayudan a ahorrar energía al no tener que utilizar, o disminuir la utilización de acondicionadores de aire dentro de estructuras. Todas las especies de plantas (angiospermas) producen frutos, mucho de los cuales (9) son la fuente de alimento de aves nativas y de aves migratorias. Las raíces de la vegetación, especialmente los árboles, (10) ayudan a disminuir la erosión del suelo; (11) los deslizamientos de terreno, y la eventual (12) sedimentación de reservas de agua. Por otra parte, (13) las raíces favorecen una menor compactación del terreno; (14) aumentan la infiltración de agua de lluvia hacia los abastos de agua subterráneos y acuíferos.

Sin embargo, la deforestación acelerada y la contaminación ambiental en Puerto Rico mantienen en peligro de extinción a casi 70 especies de árboles, hierbas, helechos, orquídeas, bejucos y arbustos. Además de privarnos de todos los beneficios antes señalados, la disminución de árboles y plantas pone en riesgo a otros organismos que se desarrollan gracias a la flora, debido a que sirven de hábitat para la vida silvestre.

La presente legislación va dirigida a establecer un programa colaborativo y multisectorial de investigaciones y estudios que identifiquen y documenten todas las especies de árboles y plantas que existen actualmente en nuestra Isla, encaminado a conservar y reproducir la flora, particularmente la que se encuentra en peligro de extinción y con especial atención en las

especies autóctonas. Este programa de investigación no sólo servirá para conservar y multiplicar nuestras especies nativas de árboles y plantas, sino que diversas organizaciones se beneficiarán de la información obtenida y podrán desarrollar a su vez programas de conservación ambiental.

Tomando en consideración que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la entidad con la responsabilidad ineludible de conservar todos nuestros recursos naturales para beneficio de todos los puertorriqueños, esta Ley lo designa como la entidad responsable del desarrollo del programa de investigación y estudio. Además, la Ley le impone la obligación de establecer una cooperación mutua con el sector privado, la academia y el tercer sector. Sin duda alguna, estos sectores contribuirán sustancialmente con recursos humanos y fiscales, además del peritaje que se necesita para alcanzar el mayor éxito del programa.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio aunar esfuerzos para conservar nuestros recursos naturales y lograr un mejor ambiente. Ciertamente, esta Ley establece un programa colaborativo y multisectorial que redundará en conocimiento permanente y actualizado sobre la flora existente en la Isla.

*pus*  
DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley del Programa Multisectorial para Preservar la Flora de  
3 Puerto Rico”.

4 Artículo 2. – Política Pública

5 Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conservar y propagar las  
6 especies de árboles y plantas que existen actualmente en Puerto Rico, particularmente las  
7 especies endémicas y nativas, mediante la creación de un programa de investigaciones y  
8 estudios que, además, generará un conjunto de conocimientos sobre todas las especies de  
9 flora existentes actualmente en Puerto Rico. Este Programa se desarrollará dentro de un  
10 marco específico de cooperación multisectorial entre el sector público, privado, la academia y  
11 el tercer sector.

12 Artículo 3. – Programa Multisectorial para Preservar la Flora de Puerto Rico

1 Se crea en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el Programa  
2 Multisectorial para Preservar la Flora de Puerto Rico, con el propósito de realizar  
3 investigaciones y estudios relacionados con las especies de árboles y plantas de Puerto Rico  
4 con el fin de conservarlas y propagarlas.

5 El Programa incluirá la investigación de:

6 a. Aspectos ecológicos que afectan la habilidad de las especies nativas e introducidas  
7 en su competencia por espacio;

8 b. Aspectos ecológicos fisiológicos y ambientales que colocan en desventaja  
9 competitiva a las especies nativas y el manejo ambiental necesario para prevenir la  
10 desaparición de dichas especies;

11 c. Desarrollo de políticas y planes de conservación, preservación y propagación de  
12 especies, tomando las mismas como elementos patrimoniales a protegerse; e  
13 incluyendo aspectos como su protección legal;

14 d. Desarrollo de filosofías de conservación y reconstrucción de hábitáculos en forma  
15 sostenible y armónicos con el desarrollo económico; y armónicos con el entorno  
16 urbano;

17 El Programa también incluirá una catalogación e inventario científico completo de la flora  
18 existente en Puerto Rico.

19 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá establecer un protocolo de  
20 estrecha cooperación entre entidades públicas, privadas, la academia y el tercer sector para la  
21 operación y funcionamiento del Programa. Además, el marco conceptual para su  
22 implantación y operación deberá estar enmarcado y atemperado a las leyes y reglamentación  
23 federal y estatal aplicables.

1 Artículo 4. – Deberes y Responsabilidades

2 El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá los  
3 siguientes deberes y responsabilidades:

4 (a) Realizar acuerdos colaborativos con agencias, corporaciones e  
5 instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, entidades  
6 privadas, universidades públicas o privadas y organizaciones sin fines  
7 de lucro sobre investigaciones, estudios y otros servicios relacionados  
8 con la realización de los fines y objetivos de esta Ley.

9 (b) Desarrollar e implantar un plan de trabajo para lograr la  
10 creación y puesta en vigor del Programa Multisectorial para Preservar  
11 la Flora de Puerto Rico que incluya un protocolo de cooperación entre  
12 el sector público, privado, la academia y el tercer sector interesados,  
13 cónsono con la política pública establecida en esta Ley.

14 (c) Adoptar medidas para evitar o reducir los efectos adversos en las  
15 especies de árboles y plantas.

16 (d) Prestar ayuda a organizaciones y comunidades para preparar y  
17 aplicar medidas correctivas en zonas donde la diversidad en la flora se  
18 ha reducido.

19 (e) Apoyar y fomentar proyectos educativos que brinden  
20 conocimiento sobre la ~~fauna~~ flora nativa, así como la divulgación de  
21 los resultados de las investigaciones y estudios relacionados.

22 (f) Procurar la coordinación del Programa con la Agencia Federal  
23 de Pesca y Vida Silvestre.

*msj*

1 Artículo 5. – Reglamentación

2 Se autoriza al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a  
3 adoptar aquella reglamentación conveniente y necesaria para cumplir con los objetivos de  
4 esta Ley.

5 Artículo 6. Cláusula de Cumplimiento

6 ~~El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá radicar en la Secretaría de~~  
7 ~~ambos Cuerpos Legislativos un informe anual detallado sobre el cumplimiento de esta Ley, el~~  
8 ~~eual deberá incluir los logros alcanzados, efectividad y recomendaciones.~~

9 Doce meses después de ser aprobada esta Ley, el Departamento deberá presentar ante la  
10 Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos copia de un Plan Estratégico, que incluya los  
11 elementos necesarios para implantar y operar el Programa Multisectorial para Preservar la  
12 Flora de Puerto Rico. En adelante, el Departamento presentará, cada tres (3) años, un Informe  
13 que incluirá los logros alcanzados, efectividad y recomendaciones para el futuro del  
14 Programa.

15 Artículo 7.- Presupuesto

16 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales consignará en su próxima petición  
17 presupuestaria luego de la entrada en vigor de esta Ley, la cantidad de cien mil dólares  
18 (\$100,000) para sufragar el costo de este Programa, y de ahí en adelante incluirá los costos  
19 del mismo en las sucesivas peticiones presupuestarias.

20 Artículo 78. – Cláusula de Separabilidad

21 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o  
22 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,  
23 perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a

1 la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o  
2 inconstitucional.

3 Artículo 8 2. – Vigencia

4 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*ms*

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
6 de Mayo de 2010

Informe Positivo sobre

la R. C. del S. 143

SECRETARÍA  
SENADO DE PUERTO RICO  
19 MAY - 6 AM 11:11

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 143, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado Número 143, tiene el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior con el solar numero 69 propiedad del Sr. Carmelo M. Quilés y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la autoridad de carreteras.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Por espacio de 30 años, la Autoridad de Carreteras otorgó un contrato denominado "Permiso de Entrada y Ocupación", en el cual concedió al Sr. Enrique Jiménez Rivera y luego a su hermana Luz B. Rivera Marrero la debida autorización para ocupar un predio de terreno con una estructura en el Barrio Minillas de Bayamón. Este contrato fue otorgado como parte del

al

procedimiento para concederle finalmente el arrendamiento de este solar a las personas antes mencionadas para establecer su residencia y una cafetería.

La Sra. Luz B. Rivera ha ocupado por 21 años este predio donde opera una cafetería, obteniendo así el sustento de su familia y ofreciendo empleo a otros tres ciudadanos contribuyendo a la economía del Municipio de Bayamón.

Este terreno pertenece a la Autoridad de Carreteras y está identificado como solar número 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes en el Barrio Minillas del término municipal de Bayamón, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados en lindes en la parte posterior con el solar número 69 y por el noroeste con la calle Zinia.

Luego de estar arrendado este terreno por varios años, la Sra. Luz B. Rivera interesa adquirir los mismos y nos solicita que se presente legislación para estos fines. Ante la petición de la Sra. Luz B. Rivera de adquirir esta propiedad, mediante compra a su justo valor en el mercado y entendiendo que no existe obstáculos para ello, presentamos esta Resolución.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 143. Entre estas la Junta de Planificación, la Autoridad de Edificios Públicos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Municipio de Bayamón, la Federación de Alcaldes, Asociación de Alcaldes, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), indica que según se desprende de los archivos de la Oficina de Administración de Propiedades del DTOP, el predio de terreno objeto de la medida legislativa, le pertenece a la Autoridad de Carreteras y

Transportación (ACT). La misma fue adquirida para el Proyecto AC—0000503 Expreso Río Hondo, Bayamón, mediante la facultad de expropiación forzosa que posee la agencia.

Siendo ésta la situación, aclaran que dicha corporación pública no necesita autorización legislativa para vender sus propiedades, puesto que su ley orgánica, la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, ya le faculta para ello. El Artículo 4.-Poderes, dispone:

“Sujeto a las disposiciones del Artículo 5 de esta ley, la Autoridad queda por la presente facultad a:

o- Vender, permutar y otorgar opciones de venta, vender a plazos y garantizar el precio de compra mediante hipoteca sobre la propiedad vendida, disponiéndose que dicha hipoteca devengará intereses y constituirá un gravamen preferente no subrogable, dentro de la Zona de Influencia o de un Distrito Especial de Desarrollo y sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y sin sujeción a la Ley Núm. 47 del 18 de junio de 1965, según enmendada, **y en cualquier otro caso vender o cualquier otro modo disponer de cualquier propiedad mueble o inmueble de la Autoridad o cualquier interés sobre las mismas que a juicio de la Autoridad no sea ya necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Autoridad o cuya disposición sea consistente con los fines de esta Ley;** y arrendar las propiedades adquiridas de una Zona de Influencia o de un Distrito Especial de Desarrollo bajo aquellos términos y condiciones que resulten convenientes a los fines de esta Ley y sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y sin sujeción a la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, según enmendada, y en cualquier otro caso arrendar propiedades bajo términos y condiciones que resulten convenientes a los fines de esta Ley”.

Respecto a la finalidad de la pieza legislativa, cabe señalar que actualmente la Sra. Luz B. Rivera Marrero, ostenta la posesión de la propiedad objeto de esta medida. Según los archivos del DTOP a la señora Rivera se le concedió un Permiso de Entrada y Ocupación desde el 11 de septiembre de 2006 por un canon de arrendamiento de trescientos setenta (370) dólares mensuales.

Además, el 17 de abril de 2009, la ciudadana radicó en la ACT una solicitud para adquirir la propiedad. La misma está siendo evaluada conforme J los procedimientos establecidos en el Reglamento Número 5526 del 20 de diciembre de 1996, Reglamento 07-002 de a ACT, titulado Venta, Permuta y Arrendamiento de los Bienes Inmuebles de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Estos procedimientos incluyen determinar si la propiedad es necesaria para un futuro proyecto de la ACT o de cualquier otra agencia, así como endoso de otras dependencias gubernamentales (como la Junta de Planificación) y cuando han sido adquiridas mediante expropiación forzosa, como en este caso, la notificación a los dueños previos mediante comunicación directa o publicación de edictos, para salvaguardar su derecho preferente que tiene para readquirir la propiedad.

La Autoridad de Edificios Públicos, simpatiza con los propósitos de esta medida, a saber, que los Gobiernos Municipales y las organizaciones sin fines de lucro tomen las medidas necesarias para conservar y aprovechar al máximo nuestros recursos de forma tal que se ofrezcan servicios de calidad directamente a la ciudadanía.

Es menester señalar que a AEP es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 56 del 19 junio de 1958, según enmendada, para proveer planta física a oficinas gubernamentales, escuelas, facilidades de salud y bienestar social, cuarteles, facilidades para la judicatura, instituciones penales y cualesquiera otras estructuras físicas relacionadas con servicios gubernamentales.

De un examen de los libros, no surge que a AEP tenga la titularidad de los terrenos en cuestión. Por lo tanto, la AEP no tiene objeción alguna a que se apruebe esta medida según redactada.

La Asociación de Alcaldes, no tiene objeción a que se venda este solar a la Sra. Rivera por su justo valor en el mercado siempre y cuando se consulte y se obtenga el visto bueno del Municipio de Bayamón ya que conforme al inciso (h) del Artículo 2.004 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto

Rico, son los municipios los responsables de la planificación y ordenamiento territorial dentro de sus límites territoriales.

El Departamento de Hacienda, indica que la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 18 de abril de 1952, según enmendada, (en adelante “Ley Núm. 95”), reza de la siguiente manera:

El traspaso de propiedad inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a un municipio o subdivisión política o viceversa, se llevará a cabo en virtud de escritura pública a otorgarse por el alcalde del municipio correspondiente y por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En el caso de la presente medida, no surge del historial legislativo, y no les consta, que los terrenos en cuestión sean custodia del Gobierno de Puerto Rico por razón de cobro de contribuciones. Por lo tanto, la responsabilidad para transferir los referidos terrenos debe recaer en el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en consulta con el Secretario de Justicia.

Luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, el Departamento de Hacienda, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

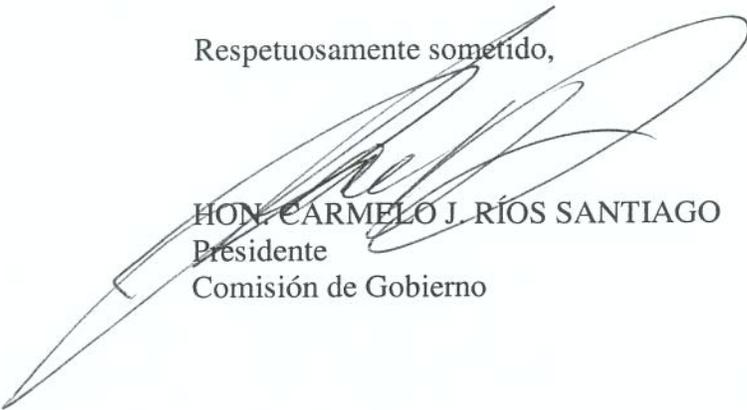
## CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado Número 143, tiene el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior con el solar numero 69 propiedad del Sr. Carmelo M. Quilés y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la autoridad de carreteras.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida. La Sra. Luz B. Rivera ha ocupado por 21 años este predio donde opera una cafetería, obteniendo así el sustento de su familia y ofreciendo empleo a otros tres ciudadanos contribuyendo a la economía del Municipio de Bayamón. La Comisión de Gobierno entiende que después de tanto tiempo ocupando dicho lugar es justo que se le venda dicho terreno a la Sra. Luz B. Rivera para que de esa forma siga operando su negocio y manteniendo a su familia.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 143, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 143**

11 de mayo de 2009

Presentada por la señora *Padilla Alvelo (por petición)*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior con el solar numero 69 propiedad del Sr. Carmelo M. Quilés y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la autoridad de carreteras.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por espacio de 30 años, la Autoridad de Carreteras otorgó un contrato denominado "Permiso de Entrada y Ocupación", en el cual concedió al Sr. Enrique Jiménez Rivera y luego a su hermana Luz B. Rivera Marrero la debida autorización para ocupar un predio de terreno con una estructura en el Barrio Minillas de Bayamón. Este contrato fue otorgado como parte del procedimiento para concederle finalmente el arrendamiento de este solar a las personas antes mencionadas para establecer su residencia y una cafetería.

La Sra. Luz B. Rivera ha ocupado por 21 años este predio donde opera una cafetería, obteniendo así el sustento de su familia y ofreciendo empleo a otros tres ciudadanos contribuyendo a la economía del Municipio de Bayamón.

Este terreno pertenece a la Autoridad de Carreteras y está identificado como solar número 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes en el Barrio Minillas del término

municipal de Bayamón, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados en lindes en la parte posterior con el solar número 69 y por el noroeste con la calle Zinia.

Luego de estar arrendado este terreno por varios años, la Sra. Luz B. Rivera interesa adquirir los mismos y nos solicita que se presente legislación para estos fines. Ante la petición de la Sra. Luz B. Rivera de adquirir esta propiedad, mediante compra a su justo valor en el mercado y entendiendo que no existe obstáculos para ello, presentamos esta Resolución.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras
- 2   Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio
- 3   de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la
- 4   Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en
- 5   lindes por la parte posterior con el solar numero 69 propiedad del Sr. Carmelo M. Quilés y
- 6   por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la autoridad de carreteras.
- 7           Sección 2.- Este Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 8   su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

10 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 709

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

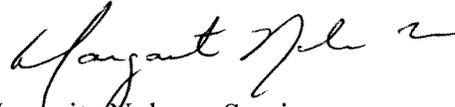
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 709, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 709 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo y Infraestructura del Senado de Puerto Rico, estudiar la viabilidad de prohibir el acceso e imponer una multa a todos los vehículos de motor pesado que utilicen la salida # 58 de la Autopista Luis A. Ferré, que conecta con la carretera PR-758, jurisdicción del Municipio de Salinas, ya que alegadamente los camiones o vehículos de motor pesado utilizan dicha vía para evitar pasar por el área de pesaje de la Autoridad de Carreteras.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo y Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 709, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*mas*

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

---

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 709

7 de octubre de 2009

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

## RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo y Infraestructura del Senado de Puerto Rico, estudiar la viabilidad de prohibir el acceso e imponer una multa a todos los vehículos de motor pesado que utilicen la salida # 58 de la Autopista Luis A. Ferré, y que conecta con la carretera PR-758, jurisdicción del Municipio de Salinas, ya que alegadamente los camiones o vehículos de motor pesado utilizan dicha vía para evitar pasar por el área de pesaje de la Autoridad de Carreteras.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

 Se estima que el flujo vehicular que discurre por nuestras carreteras, calles y autopistas es de aproximadamente un millón de autos. Esto, ciertamente provoca que nuestras vías de rodaje se encuentren en estado de deterioro, a pesar de las diligencias que las agencias pertinentes han tomado para resolver este problema.

No obstante, a pesar de las reparaciones y mejoras que llevan a cabo las distintas agencias, la realidad es que enfrentamos otro problema, los conductores irresponsables que transitan por vías en donde claramente se ha establecido que solo pueden ser utilizadas por vehículos livianos.

Este es el caso particular de la carretera PR-758, jurisdicción del Municipio de Salinas. Alegan los residentes de dicha área, que los conductores de camiones utilizan la salida #58 que conecta con la PR-758 para evadir tener que someter sus vehículos a la estación de pesaje. Esto ha provocado que dicha vía se encuentre en condiciones deplorables, ya que es un camino no apto para vehículos pesados. Además, debemos señalar que al permitir que dicha calle carretera

sea utilizada por vehículos de motor pesado se incurre en un gasto adicional al tener que repavimentar y llevar a cabo mejoras constantemente.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente y necesario que se estudie la viabilidad de de prohibir el acceso e imponer una multa a todos los vehículos de motor pesado que utilicen la salida # 58 de la Autopista Luis A. Ferré y que conecta con la carretera PR-758, jurisdicción del Municipio de Salinas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de  
2 Puerto Rico, a realizar una investigación para auscultar la viabilidad de prohibir el acceso e  
3 imponer una multa a todos lo vehículos de motor pesados que utilicen de la salida # 58 de la  
4 Autopista Luis A. Ferré, jurisdicción del Municipio de Salinas, ya que los camiones o  
5 vehículos de motor pesados utilizan dicha vía para evitar pasar por el área de pesaje de la  
6 Autoridad de Carreteras.

7 Sección 2. - La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe  
8 detallado que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de los  
9 noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

12 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 727

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2010 MAY 12 PM 6:36

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 727, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 727 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a que investigue profunda y exhaustivamente el reclamo por retrasos en la solución de los casos criminales contra conductores que causan accidentes bajo los efectos de bebidas embriagantes.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 727, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*ms*

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 727

15 de octubre de 2009

Presentado por *la senadora Peña Ramírez*

Referido a

## RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a ~~para~~ que investigue profunda y exhaustivamente el reclamo ~~en los por~~ retrasos en la solución de los casos criminales contra conductores que causan accidentes bajo los efectos de bebidas embriagantes, ~~situación que afecta principalmente a las víctimas de crímenes.~~

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día son más las víctimas de los casos criminales a manos de conductores que causan accidentes bajo los efectos de bebidas embriagantes, que reclaman justicia. Se alega que son muchos los casos judiciales que son suspendidos en múltiples ocasiones, retrasando de esta manera el reclamo de justicia que exigen las víctimas. Los retrasos en los casos pueden llegar al extremo de que transcurran años antes de que se resuelvan los mismos o se celebren los juicios. Debido a estos retrasos, las víctimas de estos casos sienten que sus reclamos no son considerados y hasta en ocasiones piensan que el retraso en los procesos judiciales se hace con el propósito de que ellos se cansen y desistan de tener interés en los mismos.

Aún cuando los acusados tienen la protección constitucional del derecho a juicio rápido, las víctimas de crímenes, también deben tener la igual protección de las leyes, esto es, que sus reclamos sean atendidos de manera rápida y sin dilación innecesaria.

A esos efectos, entendemos que se debe realizar una investigación para conocer cuál es la situación en cuanto al tiempo que se toma la solución de los casos criminales en el sistema

judicial. La investigación debe dirigirse a conocer alternativas para lograr que los casos criminales se resuelvan lo más pronto posible, de manera que no sólo el derecho de los acusados a un juicio rápido sea protegido, sin también el derecho de las víctimas, de que sus reclamos sean adjudicados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del  
2 Senado de Puerto Rico, a que ~~investiguen~~ investigue profunda y exhaustivamente el reclamo  
3 por retrasos en la solución de los casos criminales contra conductores que causan accidentes  
4 bajo los efectos de bebidas embriagantes ~~de atrasos en la solución de los casos criminales~~  
5 ~~contra conductores que causan accidentes bajo los efectos de bebidas embriagantes en el~~  
6 ~~sistema de justicia; el término que transeurre desde el día en que un caso es sometido ante los~~  
7 ~~Tribunales y el día en que el mismo es resuelto; cuántas suspensiones promedio conlleva cada~~  
8 ~~caso y quien provoca la misma.; el acusado o la fiscalía; cuántos son archivados por falta de~~  
9 ~~interés de las víctimas y como estas se afectan con el retraso de los casos. También se debe~~  
10 ~~auscultar alternativas para lograr que los casos criminales contra conductores que causan~~  
11 ~~accidentes bajo los efectos de bebidas embriagantes no se retrasen innecesariamente y en~~  
12 ~~detrimento de los derechos de las víctimas.~~

13 Sección 2. - La Comisión ~~le someterá~~ deberá presentar al Senado de Puerto Rico un  
14 informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinente,  
15 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al  
16 asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta  
17 Resolución.

18 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

12 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 728

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2010 MAY 12 PM 6:34

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 728, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 728 propone ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el desempeño de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (O.M.E.P.), en cuanto al mantenimiento, conservación, mejoras y embellecimiento de las escuelas a nivel primario, secundario y superior del sistema público de educación en los pasados años; además de los contratos otorgados, asignación de fondos y estatus de los proyectos contratados.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 728, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

7/28

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 728

15 de octubre de 2009

Presentado por *la senadora Peña Ramírez*

Referido a

## RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; — y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre el desempeño de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (O.M.E.P.), en cuanto al mantenimiento, conservación, mejoras y embellecimiento de las escuelas a nivel primario, secundario y superior del sistema público de educación en los pasados años; además de los contratos otorgados, asignación de fondos y ~~status~~ estatus de los proyectos contratados.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Número 3, del 28 de agosto de 1990, según enmendada, crea la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (O.M.E.P.), adscrita al Departamento de Educación, con el propósito de poner en función un programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares y para la compra de libros, pupitres, materiales y equipo didáctico para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, adelantó al Fondo Permanente para el Desarrollo de la Educación, un préstamo equivalente a doscientos millones de dólares (\$200,000,000) ~~de dólares~~, que fueron asignados a la O.M.E.P. con el propósito de poner en función el programa acelerado de reparación y embellecimiento de planteles escolares, entre otros asuntos. Además, se destinaron del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500.000) dólares para la organización operacional de la O.M.E.P.

El inciso (m) del ~~artículo~~ Artículo 2 de la Resolución Conjunta Número 3, dispone entre otros aspectos, que el Director Ejecutivo de la O.M.E.P tendrá la obligación de “Rendir un informe cada seis (6) meses, del progreso de la labor realizada al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa”.

El Gobernador de Puerto Rico adelantó el desembolso de diez millones (10,000,000) de dólares mediante la Orden Ejecutiva 2005-09 a la O.M.E.P, para que se atiendan todas las reparaciones menores de planta física, así como el mantenimiento preventivo de las escuelas y sus alrededores, de acuerdo al “Plan de Mejoramiento”, que cubría sobre mil doscientos (1,200) planteles escolares.

La Auditoria de las operaciones fiscales de la O.M.E.P realizada por la Oficina del Contralor de Puerto Rico desde el año 1994 hasta 2002, reflejaron varios hallazgos en incumplimiento con la Ley y Reglamentación aplicable y las Normas de Sana Administración en las que se destacan: falta de estudio para establecer las cuantías para la celebración de subastas, no rendir Informes Financieros por parte de los funcionarios a la Oficina de Ética Gubernamental, falta de controles en adiestramientos de personal, inventario de la propiedad y procedimientos contables.

El inicio de cada año escolar se caracteriza por la falta de atención, seguimiento e implantación del plan de mejoras y reparaciones de las escuelas públicas. Las condiciones precarias en que se encuentran los planteles, es la queja principal de directores escolares, maestros, padres y estudiantes provocando así, el cierre temporero de varias escuelas por la falta de mantenimiento al sistema sanitario, filtraciones de techo, verjas destruidas, falta de vigilancia, deterioro físico y estético del plantel escolar, entre otros, son los principales factores que afectan el proceso de enseñanza de nuestros niños y jóvenes.

El Senado de Puerto Rico considera necesario y viable realizar una investigación exhaustiva sobre los trabajos que debieron ser realizados en los planteles escolares a través de la O.M.E.P, en cuanto al mantenimiento, conservación, mejoras y embellecimiento de las escuelas a nivel primario, secundario y superior del Sistema Público de Educación, en los pasados años.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación y  
2 Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~  
3 exhaustiva sobre los trabajos que debieron ser realizados en varios planteles escolares a través  
4 de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas(O.M.E.P), en cuanto al  
5 mantenimiento, conservación, mejoras y embellecimiento de las escuelas a nivel primario,  
6 secundario y superior del Sistema Público de Educación en los pasados años; además de los  
7 contratos otorgados, asignaciones de fondos y ~~status~~ estatus de los proyectos contratados.

8 Sección 2. – Las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación y Asuntos de la  
9 Familia ~~le someterá~~ deberán presentar al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus  
10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que ~~estime~~ estimen pertinentes, incluyendo las  
11 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de  
12 esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

13 Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**ORIGINAL**

**SENADO DE PUERTO RICO**

12 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 759

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 759, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 759 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue el grado de cumplimiento por parte de los municipios y agencias gubernamentales con las disposiciones de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales; y las dificultades enfrentadas en dicho cumplimiento.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

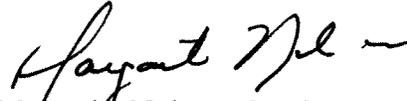
RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

2010 MAY 12 PM 6:32

*ms*

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 759, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 759

28 de octubre de 2009

Presentada por *las senadoras Santiago González y Romero Donnelly*

Referida a

## RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue el grado de cumplimiento por parte de los municipios y agencias gubernamentales con las disposiciones de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales; y las dificultades enfrentadas en dicho cumplimiento.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El 4 de agosto de 2008 se aprobó la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales. Esta ~~medida~~ Ley sustituyó la Ley Núm. 67 de 31 de mayo 1973, según enmendada, conocida como Ley de Protección de Animales. La derogación del estatuto de 1973 ocurrió, entre otras razones, porque la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó una declaración en 1977, que fue posteriormente aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Esta declaración parte de la premisa de que todo animal posee derechos y, en particular, derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del ser humano. La decimoquinta Asamblea Legislativa, con el auxilio de múltiples organizaciones dedicadas a la protección y bienestar de los animales, entendió que era ya hora que Puerto Rico se uniera a una vasta cantidad de países que habían ya transformado de forma positiva su estado de derecho con respecto al trato hacia las especies animales no humanas.

El estatuto aprobado en la ~~isla~~ Isla, la Ley Núm. 154, *supra*, entre otras disposiciones, responsabiliza de forma primaria a los municipios por el manejo de los llamados animales realengos así como, también, ordena a éstos a colaborar con la Policía de Puerto Rico; agencias gubernamentales; e instituciones privadas que enfrenten situaciones donde esté en riesgo la salud, seguridad e integridad física de animales, sean estos realengos o no. La ~~ley~~ Ley también dispone un aumento en las penalidades al cometerse delitos contra animales y aumento en los tipos de delitos ~~mismos~~; prohíbe la venta de animales en la calle; y hasta faculta la otorgación de órdenes de protección para evitar que personas acusadas de violencia doméstica o maltrato de menores mantengan la custodia de animales, e incluso para que no puedan acercarse a él. Estas son sólo algunas de las disposiciones de esta ambiciosa ~~ley~~ Ley.

Tras la aprobación de la Ley Núm. 154, han ocurrido eventos y hemos recibido quejas de serios problemas relacionados al trato a los animales. Basta mencionar el lanzamiento de más de una veintena de perros desde un puente en Vega Baja; y las llamadas de ciudadanos que someten querellas ante la Policía y los Tribunales que, según alegan los propios ciudadanos, terminan en nada.

Por estas razones, a poco más de un año de su aprobación, al Senado de Puerto Rico le interesa conocer cómo ha sido; qué dificultades ha enfrentado, el proceso de cumplimiento con las disposiciones de una ley que eleva y así humaniza la categoría del nuestro trato hacia múltiples especies no humanas. Nos interesa conocer cuál ha sido la participación de los municipios en los deberes que les impone la ley, incluyendo la obligación de preparar planes de manejo para casos de emergencia y su cumplimiento; así como también la integración de la Policía de Puerto Rico y la rama judicial a los distintos procesos que en ella se disponen. Nos interesa también conocer cómo ha sido el proceso de trabajo conjunto, si ha ocurrido, entre municipios y agencias gubernamentales con organizaciones privadas en torno al tema.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del
- 2 Senado de Puerto Rico, a que investigue el grado de cumplimiento por parte de los
- 3 municipios y agencias gubernamentales con las disposiciones de la Ley Núm. 154 de 4 de

1 agosto de 2008, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales; y las dificultades  
2 enfrentadas en dicho cumplimiento.

3 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá presentar un Informe informe al Senado  
4 conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90)  
5 días luego de aprobada esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

12 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 816

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2010 MAY 12 PM 6:39

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 816, sin enmiendas.

La R. del S. Núm. 816 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las operaciones fiscales de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y los hallazgos del Informe de Auditoría 2009-AT-1015 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar el buen uso de los fondos públicos.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 816, si enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 816

2 de diciembre de 2009

Presentada por *el senador Seilhamer Rodríguez*

Referida a

## RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las operaciones fiscales de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y los hallazgos del Informe de Auditoría 2009-AT-1015 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar el buen uso de los fondos públicos.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico, creó dicha entidad gubernamental y la adscribió al Departamento de la Vivienda. Dicha agencia tiene la responsabilidad de lograr una administración de los residenciales públicos altamente eficiente y con la flexibilidad necesaria para la ejecución de la política pública de mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo integral de las personas que viven en dichos proyectos de vivienda.

Los residenciales públicos están ubicados a través de toda la Isla y las responsabilidades de la Administración de Vivienda Pública respecto de su administración incluyen desde la presentación de servicios de limpieza y mantenimiento diario hasta el desarrollo de obras extraordinarias de mejoras y de proyectos de modernización.

En el año 2001, la Administración de Vivienda Pública inició un programa de modernización con la meta de rehabilitar y modernizar sobre 8,000 unidades de vivienda pública a través de

todo Puerto Rico. En el año 2003, para facilitar la implementación y financiamiento del Programa de Modernización, la Administración de Vivienda Pública utilizó el Programa de Financiamiento de Fondos de Capital del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés) mediante el cual se autorizó al Gobierno de Puerto Rico a financiar \$693 millones.

Recientemente, el HUD emitió el Informe de Auditoría 2009-AT-1015 realizado a la Administración de Vivienda Pública, el cual reveló que la Administración de Vivienda Pública no manejó el Programa de Financiamiento de manera eficiente. No se lograron los objetivos de rehabilitación y el resultado ha sido modernizaciones incompletas debido a, planes de organización y coordinación inadecuados, fondos no utilizados y pago de intereses de fondos sin utilizar, controles internos ineficientes y registros inexactos, entre otros.

La Administración desembolsó sobre \$57.4 millones de fondos de capital para pagar cargos por concepto de intereses sobre el capital prestado sin utilizar que no proporcionó el beneficio previsto al programa de vivienda pública ni a sus residentes. Además, la Administración no pudo dar cuenta de más de \$18.7 millones y no hizo uso de otros \$50.3 millones para sufragar costos del programa. De otra parte, la Administración de Vivienda Pública no mantuvo sus récords exactos ni actualizados y proveyó información incorrecta del Programa de Financiamiento al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal. Por otro lado, la Administración obligó \$32.12 millones del Estímulo Económico Federal para sustituir obligaciones relacionadas a fondos provenientes de fuentes no federales, lo que viola requerimientos del Gobierno Federal.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizar un estudio abarcador sobre las operaciones fiscales de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y los hallazgos del Informe de Auditoría 2009-AT-1015 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura de Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las operaciones fiscales de la Administración de

1 Vivienda Pública de Puerto Rico y los hallazgos del Informe de Auditoría 2009-AT-1015 del  
2 Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal a fin de identificar aquellas acciones  
3 administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar el buen uso de los  
4 fondos públicos.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
7 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,  
8 después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

**SENADO DE PUERTO RICO**

12 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 822

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2010 MAY 12 PM 6:37

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

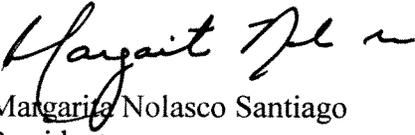
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 822, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 822 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 822, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 822**

7 de diciembre de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el Municipio de Arroyo existe un tren antiguo, el que fue utilizado hace mucho tiempo para transportar caña de azúcar hacia las centrales azucareras del área Sur. El mismo se compone de vagones arcaicos y a pesar del tiempo transcurrido, aún existen vías a través de gran parte del área ~~Sur~~ sur de la Isla. Con el paso de los años el tren fue convertido en un medio de transporte turístico.

La Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, creó un Comité Interagencial para la protección y mejora del tren existente en el Municipio de Arroyo; así como el sistema de trenes y sus vías. La Ley Núm. 118, *supra*, también tiene como fin tomar las acciones necesarias para proteger las facilidades del mencionado tren y buscar las alternativas para su desarrollo turístico.

El Comité Interagencial está integrado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras, el Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el

Alcalde del Municipio de Arroyo, el Administrador de la Administración de Terrenos y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; disponiéndose que este Comité sería presidido por el Alcalde del Municipio de Arroyo. Este Comité tiene la encomienda de evaluar y aprobar las propuestas de los departamentos, agencias e instrumentalidades gubernamentales que interesen la utilización y el desarrollo turístico, entre otros usos de las facilidades del tren ubicado en el pueblo de Arroyo y toda el área ~~Sur~~ sur de la Isla.

Es necesario conocer las ejecutorias, logros y los planes que tenga proyectado el Comité Interagencial creados para dichos fines. El buen funcionamiento del comité antes señalado tiene gran importancia en el desarrollo económico, turístico y cultural del área Sur y por ende en toda la Isla.

Ante el cuadro presentado, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de  
2 Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción  
3 existente del Comité Interagencial creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995,  
4 según enmendada.

5        Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones  
6 y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación  
7 al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta  
8 Resolución.

9        Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**INFORME FINAL**  
**R. del S. 156**

SECRETARÍA  
SENADO DE PUERTO RICO  
13 MAY 13 PM 3:37

13 de mayo de 2010

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 156, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 156 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la construcción de un acceso directo de los residentes del Sector Borinquen de Caguas al Expreso PR-52.

Según lo esbozado en la exposición de motivos, el Sector Borinquen del Municipio de Caguas ha sido objeto de un incremento en el desarrollo de proyectos de vivienda, sin haberse realizado las mejoras correspondientes a las rutas que brindan acceso a las comunidades del área. Esta situación ha provocado un incremento en el movimiento vehicular que degenera en grandes congestiones de tránsito, causando un gran malestar en toda la ciudadanía, que diariamente tienen que utilizar la mencionada vía para realizar sus labores y quehaceres rutinarios.

M.S.

Los residentes del Sector Borinquen, han reclamado que se realice un estudio de viabilidad, para la construcción de un acceso directo a la PR-52 y así reducir la congestión vehicular a la que se exponen día a día, ya que sólo tienen la salida por la carretera PR-1.

### HALLAZGOS

Para el estudio de esta medida la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró vista pública el día 16 de septiembre de 2009. A esta vista pública comparecieron:

- Lcda. María Cristina Figueroa, Asesora Legal en Asuntos Legislativos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Ing. Juan Avilés Hernández, Director de Obras Públicas del DTOP
- Ing. Harold Cortés, Director Auxiliar de Infraestructura del DTOP
- Ing. Luis E. Rodríguez, Director de Área del DTOP
- Ing. Cándido Camacho, Director de Área Tránsito y Operaciones del DTOP
- Ing. Nemesio Irizarry Torres, Director de Área de Diseño del DTOP

Para el análisis de esta pieza legislativa, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó también con el memorial explicativo del Municipio Autónomo de Caguas.

#### **1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

Según se desprende de su ponencia, tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) como la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), a tenor con los documentos que obran en la Autoridad de Carreteras, establecen que desde principios de enero de 2006 el Comité de Vecinos Pro-Mejoramiento Comunal del Barrio Borinquen de Caguas solicitaron un nuevo conector entre las Carreteras PR-765 y la PR-52, con el fin de aliviar la congestión vehicular del área.

Señalan que la ACT estudió la condición existente en la zona y el comportamiento de flujo vehicular con el objetivo de encontrar alternativas para la solución de la situación. Una de las alternativas estudiadas fue el conector entre la PR-765 y la PR-52, no obstante, se determinó que el conector no era viable. Según el memorial explicativo, lo antes expuesto se debe a que las calles existentes en la zona pertenecían al desarrollador de un proyecto, porque todavía no habían sido dedicadas a uso público a favor del Municipio Autónomo de Caguas. Además, expresan que en la zona propuesta para realizar la vía existe un área de acceso controlado, un campo de golf, una zona donde se planificaba desarrollar un centro comercial y viviendas. En términos de diseño, los ingenieros de la ACT señalaron que la Carretera PR-765 y el Expreso PR-52 tienen una gran diferencia en elevaciones, lo que limita sustancialmente el desarrollo de rampas de acceso entre ambas carreteras. También, expresan que existe un cerro que bloquea cualquier otro acercamiento desde el Sector Borinquen a la autopista PR-52, salvo se construya un puente sobre el Río Turabo, lo que aumentaría el costo del proyecto e impactaría una zona ya susceptible a inundaciones.

Por otra parte, indican que la ACT evaluó alternativas a corto plazo que pudiesen mermar la congestión vehicular en el tramo. Por lo que se recomendó mejorar la geometría de la intersección, proyecto que, al momento de la vista ocular, había culminado. En adición, el DTOP señala en su ponencia que se hizo un ensanche en la PR-1 frente a la farmacia Walgreens, cerca de la intersección con la PR-52. El propósito del proyecto fue proveer un carril adicional en la PR-1 para que los que entraban a Walgreens no interrumpieran el tránsito.

Esbozan en el memorial que a largo plazo, la ACT podría evaluar el ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, lo que incluirá mejoras geométricas a la intersección con la PR-763. Esto requerirá una evaluación de costo y de impactos socioeconómicos y ambientales; específicamente en términos del efecto sobre el desplazamiento de familias y negocios.

*TMS.*

## 2. El Municipio Autónomo de Caguas:

El Municipio Autónomo de Caguas expresa en su memorial que ha realizado varias gestiones para buscar una solución al problema de tránsito que a traviesan los vecinos del Sector Borinquen. Entre las gestiones realizadas por el Municipio de Caguas se puede destacar inspecciones de campo, preparación de mapas y modelos de posibles vías y su evaluación por parte de su personal técnico. No obstante, según la información vertida en su ponencia dichas evaluaciones no han producido una alternativa viable para el desarrollo de este proyecto. Establecen que el construir un acceso que conecte a la PR-52, no es viable pues esto implicaría la reconstrucción de carriles completos de la PR-52 para poder compensar el desnivel de los terrenos disponibles para el acceso. Otra alternativa estudiada por el Municipio de Caguas fue el conectar, mediante un puente, la comunidad Borinquen con los accesos de reciente construcción del proyecto Caguas Real. No obstante, indican que la misma no es viable, pues esas nuevas vías se diseñaron para manejar un aumento predeterminado del tránsito y no podrían absorber cabalmente las cantidades propuestas por las nuevas condiciones.

Menciona el Municipio de Caguas que en la Solicitud de Proyectos de Carreteras para Participar de Fondos Federales, han incluido dos solicitudes para atender el problema que enfrenta la Comunidad Borinquen. La primera es un estudio que propone evaluar la cantidad de usuarios y de usuarios potenciales que utilizan o utilizarán estas vías. La segunda es la construcción de una Intersección de la Rampa de Acceso desde la PR-52 hasta la PR-1. Señalan que esto se justifica ya que la PR-172 está constantemente congestionada por ser una vía de dos carriles formando un embudo. Esto a su vez, aliviará el tránsito hacia el Sector Borinquen.

Finalmente, el Municipio establece que existe la necesidad real de alternativas, pero al momento se encuentra impedido de llevar las mejoras que solicita la comunidad.

El día 6 de abril de 2010 se llevó a cabo una vista ocular en el Municipio Autónomo de Caguas. En esta vista ocular estuvieron presentes:

- Sra. Lydia I Rivera, Administradora de la Ciudad de Caguas
- Sra. Maribelisse Reyes Berríos, Directora Auxiliar de Planificación del Municipio

*M.S.*

- Sra. Carmen E. Muñoz, Directora del Departamento de Autogestión del Municipio
- Ing. María Burgos, Directora de Desarrollo de Proyectos del Municipio
- Ing. Frank López Fernández, Administrador de Proyectos de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)
- Ing. Cándido Camacho Ayala, Director de Área de Tránsito y Operaciones (ACT)
- Ing. Ileana Otero Padilla, Área de Construcción de la Región Este (ACT)
- Ing. Santiago Burgos, Director de la Región Este (ACT)
- Sr. Ramón L. Cruz Burgos, Ayudante Especial del Senador José L. Dalmau, quien es autor de la medida

En la vista ocular, la Sra. Lydia Rivera, Administradora de la Ciudad, comenzó a explicarle a los presentes dónde comienza el problema de congestión vehicular que sufren los vecinos del área para lograr acceso a la vía principal. El mismo ocurre, según la información suministrada, debido a que en dicha área convergen vecinos de diversas comunidades aledañas al lugar, así como residentes del Municipio de Naranjito. Por otro lado, la Sra. Maribelisse Reyes, Directora Auxiliar de Planificación del Municipio de Caguas notificó que en el área existen varios proyectos de construcción de vivienda los cuales se encuentran en etapas tempranas del proceso. No obstante, los residentes del lugar así como personal del Municipio de Caguas no entienden viable la construcción de los proyectos en el área, ya que esto colaboraría aún más al problema vehicular que sufren actualmente. Resulta importante señalar que el lugar cuenta con un solo acceso, un puente que data de aproximadamente la década del sesenta (60). Sin embargo, el Ing. Burgos informó que dicho puente no se encuentra en el listado de los puentes críticos de área, aunque cercano al lugar existe un pequeño puente de menor cabida que cuando ocurren eventos de fuertes lluvias, deja incomunicados a los vecinos del lugar.

Las funcionarias del Municipio de Caguas expresaron que el conector propuesto en la medida no resuelve el problema, sino que alivia el mismo. Por su parte, los representantes de la Autoridad de Carreteras expresaron que realizarán mejoras geométricas para mitigar el problema en el flujo del tráfico.

Luego, la vista ocular se movilizó hacia la Casa de Retiros Juan XXIII, donde personal del Municipio de Caguas estableció que en el lugar existía una propuesta de construcción de un puente cercano al área para alivianar la problemática de congestión vehicular. Sin embargo, al existir una servidumbre de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y otras restricciones ambientales el proyecto no ha tomado su curso.

Por otra parte, el Ing. López, quien funge como Administrador de Proyectos en la ACT, informó a los presentes que existe un dinero asignado proveniente de los fondos ARRA para ser utilizados desde la Carr. PR-765 hasta la intersección con la Carr. PR-52. Entre los proyectos a realizarse en el lugar se encuentra, entre otros, la pavimentación de la carretera y encintado del área.

Finalmente, la vista ocular se movilizó hacia la construcción que realizó recientemente la ACT en aras de finiquitar la congestión vehicular en el lugar. Dicho tramo, además de colaborar con la problemática vehicular, mitigó una curva sumamente peligrosa que existía en el lugar, la cual, anterior a la construcción, se destacaba por ser causante de múltiples accidentes vehiculares registrados en el área.

### RECOMENDACIONES

A base de las recomendaciones hechas por las agencias concernidas, así como por el propio Municipio Autónomo de Caguas, entendemos que la construcción de un acceso directo desde el Sector Borinquen de Caguas al Expreso PR-52 no es viable. Esto debido a las limitaciones en términos de la gran diferencia en elevaciones, lo que limita sustancialmente el desarrollo de las rampas de acceso entre ambas carreteras. En adición, según lo expresado por el DTOP y la ACT existen limitaciones ecológicas y ambientales que impiden la construcción del acceso propuesto en la pieza legislativa.

A tenor con los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

1) Requerir que la Autoridad de Carreteras (ACT), o en su defecto el Departamento de Transportación de Obras Públicas (DTOP), ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, incluyendo las mejoras geométricas a la intersección con la PR-763.

2) Ordenar a la Autoridad de Carreteras (ACT) y/o al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) realizar los correspondientes estudios de viabilidad a fin de evaluar si existe una manera menos onerosa de alivianar la congestión de tránsito que actualmente sufren los vecinos del Sector Borinquen, así como quienes utilizan dicha vía de rodaje para llegar a sus destinos.

3) Presentar legislación que requiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) cumplir con las medidas identificadas en los estudios de viabilidad.

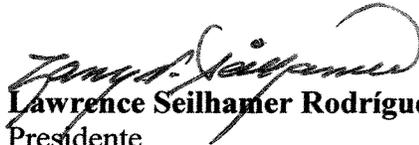
### CONCLUSIÓN

El Municipio Autónomo de Caguas se caracteriza por ser uno de gran crecimiento poblacional. Lo antes mencionado se debe, en parte, a la ubicación céntrica que posee, en adición a las facilidades con las que cuenta.

Actualmente, uno de los problemas por los cuales atraviesa el llamado Centro y Corazón de Puerto Rico es que el desparrame urbano se ha movilizadado a las zonas rurales del Municipio. El mismo ocurre en gran medida al crecimiento poblacional que ha experimentado la ciudad en los últimos años, el cual no ha sido atendido con la infraestructura vial requerida. Dicha falta en cuanto al desarrollo de una infraestructura cónsona a las construcciones realizadas en el área, ha sido el eje principal de la gran problemática que a diario sufren quienes transitan a través de la Carretera PR-765 para llegar a sus destinos. A través de la Carretera PR-765 existe un gran número de proyectos de viviendas en construcción, entre los que se pueden mencionar Villas de Borinquen, Las Alturas de Caguas, Terrazas de Borinquen, Borinquen Valley, entre otros. Sin embargo, la vía de rodaje que da acceso a los proyectos anteriormente mencionados, no ha sido objeto de las modificaciones apropiadas para el adecuado flujo de tránsito que discurre por el lugar.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 156, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(19 DE MARZO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 156**

9 de febrero de 2009

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la construcción de un acceso directo de los residentes del sector Borinquen de Caguas al Expreso PR-52.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El sector Borinquen de Caguas ha sido objeto de un incremento en el desarrollo de proyectos de vivienda, sin que se hayan realizado mejoras a las rutas que brindan acceso a las comunidades del área. Esta situación ha provocado un incremento en el movimiento vehicular y a la vez causa grandes congestiones de tránsito e inconvenientes a las personas que utilizan la Carretera PR-1 como acceso al Expreso PR-52.

Los residentes del sector Borinquen han estado reclamando que se realice un estudio de viabilidad para la construcción de un acceso directo a la PR-52 y así reducir la congestión vehicular a la que se exponen todos los días, ya que sólo tienen disponible la salida por la Carretera PR-1. De hecho, el entonces candidato a la gobernación, Luis Fortuño, en una visita reseñada por el periódico La Semana y publicada el jueves 21 de agosto de 2008, enfatizó su compromiso con la búsqueda de una nueva salida para los residentes de la comunidad Borinquen de Caguas.

Es por ello que el Senado de Puerto Rico debe realizar una abarcadora investigación sobre la situación existente y las posibles alternativas para viabilizar que los residentes del sector Borinquen tengan un acceso directo al Expreso PR-52.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto  
2 Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la construcción de un acceso directo de  
3 los residentes del sector Borinquen de Caguas al Expreso PR-52.

4        Sección 2.- La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico  
5 deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los  
6 noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.